



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

4 DE JULIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5648

CONVENIO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE TABASCO, LOS SEÑORES NOTARIOS PÚBLICOS NUMERO TREINTA Y DOS, LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Y NÚMERO TREINTA Y CINCO, JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO; AMBOS DEL ESTADO DE TABASCO CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara el licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, que es Titular de la Notaría Pública número (32) treinta y dos con adscripción en el Municipio de Centro, de conformidad con la patente expedida a su favor por el H. Ejecutivo del Estado de Tabasco el día 14 de diciembre de 2001 y que en la Notaría a su cargo no se encuentra actuando ningún Notario Adscrito.

2.- Declara el licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, que es Titular de la Notaría Pública número (35) treinta y cinco con adscripción en el Municipio de Centro, de conformidad con la patente expedida a su favor por el H. Ejecutivo del Estado de Tabasco el día 23 de enero de 2015 y que en la Notaría a su cargo no se encuentra actuando ningún Notario Adscrito.

3.- Declaran los licenciados LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT Y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO que, con fundamento en lo establecido en el artículo 31 párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, celebran el presente Contrato de Suplencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los señores licenciados LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Número (32) treinta y dos y (35) treinta y cinco, con adscripción en el Municipio de Centro, respectivamente, acuerdan suplirse recíprocamente, cuando alguno de ellos deje de actuar en la Notaría de que son Titulares, por un periodo que no exceda de treinta días.

SEGUNDO.- El Notario que se vea en la necesidad de dejar actuar por el periodo antes mencionado, deberá avisar al otro Notario, con una anticipación de veinticuatro horas.

TERCERA.- Conviene a ambos Notarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes.

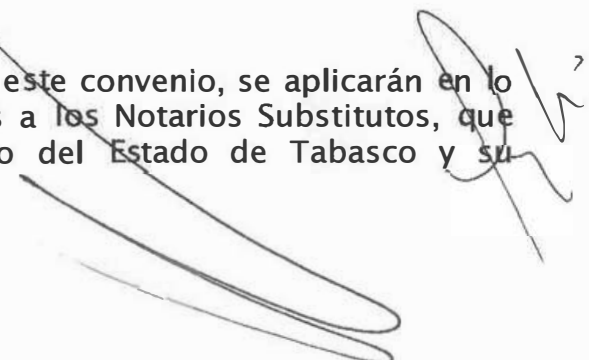
CUARTA.- La suplencia convenida únicamente se referirá al desempeño de la función fedante, sin que el suplente asuma a su cargo la responsabilidad del pago de los gastos de la Notaría a suplir.

QUINTA.- Ambos Notarios, cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo tanto, el personal que labore en la Notaría (32) treinta y dos y en la Notaría (35) treinta y cinco, respectivamente, no tendrán ninguna relación, sino con el Notario que directamente los contrató, el cual asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o substitutos.

SEXTA.- El Notario suplente podrá firmar en el Protocolo del Notario suplido y firmará los avisos que por ley le corresponda.

SÉPTIMA.- El Notario suplente, se encuentra obligado a atender físicamente en las oficinas del Notario suplido o por vía remota el tiempo que sea necesario para los asuntos a resolver.

OCTAVA.- En lo no previsto en este convenio, se aplicarán en lo conducente, las reglas relativas a los Notarios Substitutos, que establece la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y su Reglamento.



NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor previa aprobación del H. Ejecutivo del Estado, a partir del día siguiente de su registro y publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del artículo 31 párrafo cuarto de la Ley invocada y se concluirá a voluntad de cualquiera de las partes.

Villahermosa, Tabasco, a 13 de mayo de 2026.



LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 32



JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 35

ACUERDO

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS REGISTRALES, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 31, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, FRACCIÓN III, 3, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO, EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 10, FRACCIÓN XXII, 23 FRACCIÓN III, 32, FRACCIONES II, XIX Y XXV Y 35, FRACCIONES XVII Y XXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN VIGOR, Y CONFORME AL OFICIO DELEGATORIO DE FACULTADES NÚMERO SG/0602/2025, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 6185 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 15 de diciembre de 2001, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Enrique Priego Oropeza, otorgó al Licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco.
- 2.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento D, edición 7551, del Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de enero de 2015, el Titular del Poder Ejecutivo de aquel entonces, Arturo Núñez Jiménez, otorgó al Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco.
- 3.- Con fecha 15 de octubre de 2018, los Notarios Públicos número 20 Carlos Francisco Dagdug Cadenas y número 35, Jorge Arturo Pérez Alonso, ambos con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, celebraron Convenio de Suplencia, mismo que fue publicado en el suplemento E, edición 7956, del

Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de diciembre de 2018, de manera conjunta con el Acuerdo emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se declara la procedencia del citado convenio.

4.- Posteriormente, mediante Acuerdo signado por la entonces Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el suplemento D, edición 8000, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 8 de mayo de 2019, se declara procedente la terminación del Convenio de Suplencia Notarial, celebrado el 15 de octubre de 2018, entre Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Notario Público número 20 y Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público número 35, ambos con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco.

5.- Que el 13 de mayo de 2026, el Licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Titular de la Notaría Pública número 32, celebró un convenio de suplencia notarial, con el Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Titular de la Notaría Pública número 35, ambos con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 31, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; para suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días, en el ejercicio de la función notarial conferida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CONSIDERANDO

I.- Que mediante el escrito del 13 de mayo de 2026, los Licenciados LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas números 32 y 35, ambas con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, presentaron al Titular de la Subsecretaría de Servicios Registrales, de la Secretaría de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, su formal petición relativa a la aprobación y publicación del convenio de suplencia notarial, celebrado el 13 de mayo de 2026, en términos del artículo 31, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; para suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días, en la prestación de los servicios notariales que les ha conferido en cada caso, el Titular del Poder Ejecutivo del



Estado; petición que la mencionada Subsecretaría ha turnado para su atención, a la Dirección General de Servicios Notariales, con la finalidad de proceder a su trámite conforme a derecho.

II.- Que efectivamente, como se menciona en el aludido convenio de suplencia notarial, los referidos fedatarios no cuentan con nombramiento de notario adscrito, supuesto normativo que se exige para la procedencia de los convenios de suplencia notarial, que permite a dos notarios de la misma adscripción, suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días.

III. Que de las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA**, del referido convenio de suplencia notarial se desprende, que los Licenciados LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas números 32 y 35, ambas con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, convinieron de su libre y espontánea voluntad suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días, en el ejercicio de la función notarial conferida mediante sus respectivos nombramientos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; por consiguiente, el notario que se vea en la necesidad de dejar de actuar por un periodo determinado, deberá dar aviso al notario suplente, con una anticipación de veinticuatro horas, y en consecuencia, éste podrá firmar y actuar en el protocolo del notario de quien esté supliendo y firmar los avisos que por Ley le correspondan, por la temporalidad convenida y en los términos establecidos en el convenio de suplencia; aplicándose en su caso, en lo conducente, las reglas relativas a los notarios sustitutos.

IV.- Igualmente, de la Cláusula NOVENA se desprende, que las partes celebrantes acordaron que el referido convenio de suplencia podrá darse por terminado a petición expresa de cualquiera de los Notarios Titulares.

Por lo expuesto y fundado, y conforme a lo previsto por el artículo 31, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; en vista del convenio de suplencia notarial celebrado el 13 de mayo de 2026, y presentado ante esta instancia administrativa competente en esa misma fecha, por los

Licenciados LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas números 32 y 35, ambas con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente por estar apegado a derecho, el convenio de suplencia notarial celebrado el 13 de mayo de 2026, por los Licenciados LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas números 32 y 35, ambas con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, en razón de que ninguna de ellas cuenta con notario público adscrito y que además, ambas notarías públicas tienen su residencia en la misma circunscripción territorial, por lo que el citado convenio procede en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Comuníquese a los Notarios Titulares, que conforme a lo dispuesto por el artículo 31, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y durante la vigencia del referido convenio, con respecto al uso de protocolo, el notario suplente durante la vigencia de la suplencia podrá firmar y actuar en el protocolo del notario que esté supliendo y firmar los avisos que por ley le corresponde; aplicándose en su caso, en lo conducente, las reglas relativas a los notarios sustitutos, y asentando la razón concerniente al convenio de suplencia en el ejercicio de la función notarial.

TERCERO: Notifíquese mediante oficio y por conducto del titular de la Dirección General de Servicios Notariales, en los que se transcriba el presente Acuerdo, a los Licenciados LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas números 32 y 35, ambas con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio legal de la notaría que corresponda.

CUARTO: Del mismo modo, notifíquese el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado

para el Estado de Tabasco, al **C. Javier May Rodríguez, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**, para su superior conocimiento y al **C. José Ramiro López Obrador, Secretario de Gobierno**, para los mismos efectos.

QUINTO: Igualmente, para su registro envíese copia autorizada del presente Acuerdo, así como del convenio de mérito, al Director General de Servicios Notariales, para los fines legales de su registro y efectos legales conducentes.

SEXTO: Publíquese este Acuerdo, así como el convenio de suplencia notarial de mérito, en forma inmediata en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, surtiendo sus efectos legales al día siguiente de su publicación, atento a lo previsto por el artículo 31, último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; y por oficio, comuníquese al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Director General de Servicios Notariales, a la Presidencia Municipal de la adscripción de los notarios, a las oficinas hacendarias federal y local de la adscripción de las notarías del convenio de suplencia notarial, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio y al Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C, para los efectos administrativos y legales conducentes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día uno del mes de julio del año dos mil veintiséis.

AUTORIZA

MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS REGISTRALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



ASISTE

GUSTAVO GERMÁN VIDAL VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS NOTARIALES



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: AE/nhnG4T4ov8sS9mlsBxA8xYk28XL19J9QpF5bv5GhyuWCiqI4dUeL5eVgwVZfRKQ8viryguk
Q/gtAk0A1lpcy4U187ebZxzsNb20xXikcVIQxdewDaUmvnU0K757yl3wPAI9IHkyfc4Sa7NZ+vJiQKyfXzwM4oM3XZ
mVbvH+Pdf//ASSQE0R5jUuGjH8nRBK7VljVb2cLiDtVT8tO/4NI44LFuJtLqVbD17qCgqGGu98qOVOhFDsHrQclSoa
C9SBOEwWlhrRYnLUO7MulbKUKFPBHi+i4OwxzyZeW+51XEqFhc7lx/OnRyjnvmIloJ6XxaWtoYeFBc/8+o8c2Gw=
=